

	IT-03	Edición 00 Fecha: 15.07.2020 Página 1 de 5
	<b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN  DE EMBOTELLADORES Y ENVASADORES  AUTORIZADOS FUERA DE LA DOP</b>	

# INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE EMBOTELLADORES Y ENVASADORES AUTORIZADOS FUERA DE LA DOP

La propiedad legal de este Documento corresponde a la entidad jurídica de la **FUNDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA DE ANDALUCÍA**, en adelante referido como **FCCA**.

Este documento es confidencial y de circulación controlada por **FCCA**. Queda prohibida la copia o cesión a otras empresas, del total o parte de su contenido, sin la autorización expresa por escrito de su Dirección.

<p><b>Elaborado y Revisado por:</b>  <b>Responsable de Calidad</b></p>  <p>FUNDACIÓN  CONTROL DE  CALIDAD  AGROALIMENTARIA  DE ANDALUCÍA  Avda. José Padillo Delgado, s/n - Tel. 957 652 110  C/ ENVIDARTE  14500 MONTILLA (Córdoba)  direccion@fccaa.es</p> <p><b>Firmado: Carmen Gracia Martín</b></p> <p><b>Fecha: 15.07.2020</b></p>	<p><b>Aprobado por</b></p> <p><b>Responsable del Comité de  Certificación</b></p>  <p>FUNDACIÓN  CONTROL DE  CALIDAD  AGROALIMENTARIA  DE ANDALUCÍA  Avda. José Padillo Delgado, s/n - Tel. 957 652 110  C/ ENVIDARTE  14500 MONTILLA (Córdoba)</p> <p><b>Firmado: Fco. Javier Aranda Bautista</b></p> <p><b>Fecha: 15.07.2020</b></p>
---	--

FUNDACIÓN CONTROL DE CALIDAD AGROALIMENTARIA DE ANDALUCÍA	IT-03	Edición 00 Fecha: 15.07.2020 Página 2 de 5
	<b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE EMBOTELLADORES Y ENVASADORES AUTORIZADOS FUERA DE LA DOP</b>	

**INDICE:**

**1. OBJETO**

**2. ALCANCE**

**3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

**4. PROCESO DE CERTIFICACIÓN**

**4.1. CERTIFICACIÓN INICIAL**

**4.2. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN**

**4.3. CERTIFICADOS**

	<b>IT-03</b>	Edición 00 Fecha: 15.07.2020 Página 3 de 5
	<b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN  DE EMBOTELLADORES Y ENVASADORES  AUTORIZADOS FUERA DE LA DOP</b>	

## 1. OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto describir la sistemática a seguir por la FCCAA para certificar a operadores que realizan actividad (embotellado y/o envasado) fuera de la zona geográfica descrita en los pliegos de condiciones correspondientes y se encuentran inscritos en el listado de envasadores autorizados del Consejo Regulador pertinente.

## 2. ALCANCE

Este documento aplica a todas las fases del proceso de certificación realizadas a empresas que se dedican al embotellado/envasado de producto amparado de las DOP Condado de Huelva, Vino naranja del Condado de Huelva, Vinagre del Condado de Huelva, Málaga, Sierras de Málaga, Montilla-Moriles y Vinagre de Montilla – Moriles, fuera del área geográfica descrita en cada pliego de condiciones, independientemente de su carácter inicial o de renovación.

Cualquier cambio que se produzca en los requisitos de certificación será comunicado puntualmente a todas las empresas indicando el plazo de adaptación al cambio en función de la relevancia de las modificaciones realizadas.

## 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- PG-01: Procedimiento General de Certificación, edición en vigor.
- IT-01 Toma de muestra, edición en vigor.
- Pliego de condiciones de la DOP del alcance afectado.
- Manual de Calidad.
- Norma UNE EN ISO IEC 17065.
- Solicitud de certificación
- PG-02: Procedimiento general de formación, cualificación y supervisión del personal.

## 4. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

### 4.1. CERTIFICACIÓN INICIAL

Los operadores que realizan la actividad de embotellado fuera de la zona geográfica descrita en los pliegos de condiciones correspondientes deberán someterse a un proceso de certificación similar al descrito en el procedimiento general de certificación PG01, edición en vigor y cumplir todos los apartados del documento que apliquen para su actividad.

Los operadores deberán solicitar la certificación a la FCCAA mediante la Solicitud de Certificación. Después de la revisión y aprobación de la solicitud, la FCCAA programará la auditoría de certificación mediante la designación de un auditor o equipo auditor cualificado conforme a lo establecido en el PG-02.

	<b>IT-03</b>	Edición 00 Fecha: 15.07.2020 Página 4 de 5
	<b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN  DE EMBOTELLADORES Y ENVASADORES  AUTORIZADOS FUERA DE LA DOP</b>	

La auditoría de certificación se realizará in situ, sobre el primer lote con DOP a embotellar por el operador. Para realizar esta auditoría, la FCCAA comunicará al Consejo Regulador el inicio de esta actividad para que, ante solicitud del propio operador, pueda expedir un número de contraetiquetas correspondientes al primer lote a embotellar, con el fin de que la FCCAA pueda verificar el proceso completo.

Durante la auditoría de certificación, sirviendo de guía el formato CEAE Cuestionario de evaluación actividad embotellado y/o envasado, se verificará:

- Origen del producto (proveedor)
- Calificación del producto (proveedor)
- Transporte
- Manipulación del producto. En el caso de que se produzca manipulación del producto, el operador deberá demostrar que cumple las características de origen, establecidas en el pliego de condiciones (calificación).
- Almacenamiento y Embotellado. Diferenciación de producto DOP de producto no DOP.
- Trazabilidad
- Aforo
- Etiquetado, y en su caso, uso de marca de conformidad.
- Toma de muestra, siguiendo las directrices indicadas tanto en el procedimiento de certificación PG01 como en la instrucción técnica de toma de muestras IT01, ediciones en vigor.

Estas circunstancias impiden al operador comercializar producto etiquetado con la marca DOP al mercado inmediatamente, y sólo lo podrá hacer si la FCCAA concede la certificación, es decir, sólo lo podrá hacer cuando disponga del certificado emitido. El incumplimiento de esta última premisa será motivo de no conformidad muy grave, y podrá condicionar el mantenimiento del proceso de certificación.

#### **4.2. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN**

Para mantener la certificación, el operador certificado deberá:

1. Comunicar con una frecuencia trimestral de acuerdo al sistema establecido por el Consejo Regulador la adquisición de las partidas de producto conforme, indicando:
  - o Datos del Proveedor.
  - o Tipo de producto (de acuerdo al pliego de condiciones de la DOP).
  - o Calificación de las partidas.
  - o Volumen de cada partida adquirida (HI).
  - o Fecha de transporte.
  - o Fecha de embotellado.
  - o Lote/s finales del producto envasado, embotellado.
  - o Nº contraetiquetas asignadas por el Consejo Regulador en función del tipo de envasado.

El incumplimiento en la ejecución de las comunicaciones o la detección de comunicaciones no verídicas serán considerados incumplimientos graves.

	<b>IT-03</b>	Edición 00 Fecha: 15.07.2020 Página 5 de 5
	<b>INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN  DE EMBOTELLADORES Y ENVASADORES  AUTORIZADOS FUERA DE LA DOP</b>	

**2. Mantener actividad.**

Si se detectan periodos prolongados de inactividad, más de 12 meses, el operador deberá solicitar la suspensión voluntaria, o en su caso, se procederá a la suspensión temporal por parte de la FCCAA por falta de actividad.

Así mismo, la FCCAA realizará auditorías completas anuales, de renovación y antes del vencimiento del certificado de reevaluación, cuyo resultado condicionarán el mantenimiento del certificado. Las auditorías anuales serán similares a las auditorías iniciales.

**4.3. CERTIFICADOS**

Los certificados emitidos, que certifican la conformidad del operador como embotellador autorizado, tendrán una validez de 5 años. El operador podrá solicitar, una vez obtenga el certificado, el uso de la marca de conformidad al consejo regulador correspondiente.

